

Proceso No. 2022-00100

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del Código General del Proceso, y ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsane lo siguiente.

1. acredite que el poder visible a PDF 10 fue conferido por mensaje de datos o correo electrónico y alléguese la constancia de envío conforme lo previsto en el art.5 del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Indique el domicilio de los demandados conforme lo dispone el núm. 2 del canon 82 del Código General del Proceso.
3. Atendiendo el acápite de pruebas, la referente al dictamen pericial, el gestor judicial de la parte demandante deberá aportar la experticia solicitada conforme lo dispuesto en el canon 227 *ejusdem*.
3. Informe la forma como la obtuvo las direcciones de notificación de los demandados y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.088 hoy 9 de agosto de 2022. La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.
--